Superintendencia de Control del Poder de Mercado

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-020-2017

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante acta de 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional posesiona al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado";

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determina que corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica;

Que el artículo 44 numeral 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente: "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";

Que el artículo 44 numeral 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia;

Que mediante Resolución SCPM-DS-018-2017 de 21 de abril de 2017, se dispone al Intendente General; Ing. Christian Ruiz Hinojosa, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 23 al 29 de abril de 2017;

Que la Intendencia de Investigación de Prácticas Desleales, sustanció el expediente signado con el número SCPM-IIPD-2016-055;

Que mediante providencia de 24 de abril de 2017 a las 13h30 el Superintendente de Control del Poder de Mercado (S), avocó conocimiento del expediente de investigación No. SCPM-IIPD-2016-055, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto por el operador económico SALUDSA., y señaló para el viernes 28 de abril de 2017, a las 09h00, la audiencia requerida por la Dra. María Fabara Vera, en calidad de Apoderada Especial de SALUDSA;

Que mediante memorando SCPM-CGAJ-DP-43-2017-M de 26 de abril de 2017 el Director de Patrocinio, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, proceda a elaborar la resolución de delegación a la audiencia referida al señor Coordinador

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

General de Asesoría Jurídica a fin de que participe en la diligencia en representación de la máxima autoridad;

Que debido a los compromisos adquiridos con anterioridad por el Superintendente de Control del Poder de Mercado (S) que imposibilitan su comparecencia a la Audiencia convocada para el día viernes 28 de abril de 2017, a las 09h00 y con el propósito de dar cumplimiento a las garantías y derechos constitucionales y atendiendo la petición realizada por las partes, es necesario delegar su asistencia a la misma;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica, doctor Patricio Rubio Román, a fin de que asista a la audiencia convocada para el día viernes 28 de abril de 2017, a las 09h00, en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dentro del expediente SCPM-IIPD-2016-055-A-0010-2017-DS, aperturado por el recurso de Apelación planteado.*

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- *El funcionario delegado deberá informar de sus actuaciones al Superintendente de Control del Poder de Mercado.*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- *La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de abril de 2017.

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)